

**Aprueban Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el
Ministerio de Economía y Finanzas**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 639-2006-EF-67

Lima, 15 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183 modificado por el Decreto Legislativo N° 325, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que corresponde a éste planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional;

Que, el Artículo 25 del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad, comercio exterior y las políticas de la actividad empresarial financiera del Estado; así como armonizar la actividad económica;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 158-2001-EF/15, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Viceministerio de Economía, las Direcciones Generales dependientes del Viceministro de Economía establecen mecanismos de coordinación interinstitucionales e intrainstitucionales necesarios, para fortalecer flujos de información que colaboren al logro de los objetivos del Sector Economía y Finanzas; así como proponer al Viceministerio de Economía las normas de gestión administrativa de su competencia, así como supervisar su cumplimiento, respetando las normas administrativas y los procedimientos vigentes.

Que, la Resolución Ministerial N° 342-2006-EF/43, dispone que la Dirección de Asuntos de Economía Internacional y Competencia tiene como función proponer medidas para mejorar los procesos de expedición de dispositivos legales, a efectos de que estos sean consistentes con la asignación eficiente de recursos productivos y no constituyan trabas al mecanismo de competencia y al desempeño de los mercados;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- El Manual será de aplicación para la elaboración de todos los dispositivos que emita el Ministerio de Economía y Finanzas, salvo que existan disposiciones legales que señalen lo contrario.

Asimismo, el Manual debe ser seguido por las Direcciones Generales del Ministerio de Economía y Finanzas sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente que establece procedimientos y obligaciones respecto de la elaboración de los dispositivos legales y de las excepciones señaladas en el documento denominado: "Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 3.- La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada se encargará de la implementación y seguimiento del Manual aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada

MANUAL PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y LEGAL DE LA PRODUCCIÓN NORMATIVA EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Lima, Noviembre 2006

1. La Política Normativa del Ministerio de Economía y Finanzas

La Política Normativa del Estado se asocia en general a la forma cómo éste interviene en el comportamiento de los agentes del mercado, en particular cuando sirve de vehículo para la implementación de políticas públicas específicas.

En el caso de la Política Normativa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ésta se sustenta en un conjunto de principios orientados a lograr un proceso de creación de normas eficiente. Este proceso debe permitir que el conjunto de normas aprobadas por el MEF guarde coherencia con el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos del mismo, es decir, la asignación eficiente de los recursos (del Estado y de la economía en general) y el aumento del bienestar de la población.

Los principales lineamientos de dicha Política Normativa son los siguientes:

- a. Uso de criterios y procedimientos homogéneos para la creación de normas dentro del Ministerio.
- b. Implementación de filtros eficaces y confiables en el proceso de creación de normas.

c. Propuesta de soluciones a problemas y no a síntomas a través de evaluación de opciones que incluyan criterios de análisis económico.

La Política Normativa del Sector Economía y Finanzas se hace efectiva a través de normas que éste dicta. Para efectos de la implementación del presente Manual, las normas son disposiciones jurídicas del Estado que establece obligaciones y/o procesos que tienen que cumplir todos los ciudadanos, las empresas y el propio gobierno.

Desde una perspectiva económica, las normas en general tienen por objetivo final elevar el bienestar de la sociedad, corrigiendo las fallas en la organización social del País, en particular las fallas del mercado provenientes de externalidades negativas, tales como, información asimétrica, monopolios, altos costos de transacción, entre otros. En ciertos casos, resulta más eficiente eliminar o derogar ciertas normas o no aprobarlas pues la sobrerregulación puede crear pérdidas sobre el bienestar de la sociedad por los costos que sobre ésta se generan.

Este Manual, en principio es de aplicación a todas las Direcciones Generales que aprueban normas y/o proponen al Ministro la aprobación de las mismas.

Sin embargo, aquellas normas que no necesitan pasar por los requisitos de este Manual son las siguientes:

- Las que no tienen impacto directo o indirecto sobre la competencia en los mercados.
- Enmiendas menores que no alteren el ordenamiento jurídico y el desempeño de los mercados.
- Aquellas operativas de compras del Estado.
- Las asociadas a los Sistemas de Presupuesto, Endeudamiento, Contabilidad, Tesorería e Inversión Pública (SNIP).
- Las relacionadas al ámbito administrativo del Ministerio.
- Aquellas asociadas con situaciones de carácter de urgencia en función de la atención oportuna a una necesidad de intervención pública, tales como la prevención de un daño económico irreparable o la eliminación de trabas administrativas. Para la aprobación de éstas últimas razones se deberá contar con la autorización expresa del Viceministro de Economía o de Hacienda, según corresponda.

2. Principios que rigen la Política Normativa del Ministerio de Economía y Finanzas

El MEF busca implementar internamente un proceso de creación eficiente de normas, el cual se apoya en la aplicación de los principios de necesidad, efectividad, proporcionalidad, transparencia y consistencia. Posteriormente, podría ser la base para una política general del Estado.

A continuación se definen los principios que rigen la Política Normativa del MEF.

1. Necesidad. Este principio determina que para el diseño de una intervención pública se debe contar con la mayor cantidad de evidencia previa que demuestre la necesidad de normar algún aspecto de la interrelación de los agentes económicos. Asimismo, este principio implica que se debe haber explorado todas las alternativas de intervención que tratan de solucionar el “problema”.

2. Efectividad. La aplicación de este principio demanda que la norma tenga claramente definido su objetivo, establecido los mecanismos para que éste sea alcanzado, cuantificado sus impactos económicos y su desempeño posible en el tiempo. Adicionalmente, el principio impone un examen exhaustivo sobre la necesidad y pertinencia de la normatividad existente.

3. Proporcionalidad. Este principio implica la necesidad de aplicar un balance entre los “pro y contra” para aprobar una norma. En otras palabras, implica la realización de un análisis costo-beneficio o análisis de impacto normativo. En ese sentido, la aplicación del principio de proporcionalidad prescribe que los costos generados a la sociedad por la intervención normativa no sean mayores que los costos que genera el problema existente. Esto incluye la obligación de analizar si las penalidades son proporcionales con el riesgo de no cumplimiento de las normas establecidas por el Estado, lo que es concordante con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

4. Transparencia. Este principio obliga a que, salvo circunstancias especiales, los proyectos de norma deben ser publicados en forma previa para recabar los comentarios del público, bajo el entendido que esta retroalimentación coadyuva a una mejora de la fórmula normativa.

5. Consistencia. La implementación del principio supone que las normas de los órganos del Ministerio son consistentes con los objetivos generales del mismo, lo cual implica un alto grado de coordinación entre las dependencias.

3. Controles o Filtros para la creación y el análisis de los instrumentos normativos

A fin de asegurar que las normas existentes y en proceso de elaboración guarden consistencia con los principios antes señalados, es necesario establecer un sistema de controles cuantitativos y cualitativos de índole económico y legal. Ello permitirá encontrar las fallas en el proceso de elaboración de una norma determinada. El sistema de controles del MEF está compuesto de los siguientes elementos:

3.1. Control jurídico previo

La claridad legal es esencial para obtener una buena norma. Si la redacción es confusa o su estructura innecesariamente compleja, inevitablemente surgirán problemas al momento de su entrada en vigencia o para su cumplimiento.

Al respecto, todo proyecto de norma debe ser revisado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, con el objetivo de verificar la constitucionalidad del proyecto, su coherencia general con la legislación vigente y su forma jurídica.

Si fuera el caso de un proyecto de norma circulado a otras entidades públicas, es importante que la Oficina General de Asesoría Jurídica de éstas -también emitan una opinión jurídica.

3.2. Evaluación previa de los impactos económicos

El objetivo de un control previo de los posibles impactos económicos no sólo es evitar aprobar normas con efecto nulo sobre el bienestar de la sociedad, sino impedir que ellas tengan costos de instrumentación para el gobierno y costos de cumplimiento para los particulares, superiores a los beneficios esperados.

Asimismo, dentro de los principales componentes de la evaluación previa de los impactos económicos se encuentran la identificación de los problemas que se pretende corregir, la evaluación inicial de alternativas que permitan alcanzar los objetivos de política pública, sin la necesidad de cambio en el marco legal, y si fuera el caso la evaluación de alternativas que varíen dicho marco.

Los elementos a considerar en este ámbito son básicamente aquellos relacionados a la mayor o menor eficiencia en la asignación de recursos del Estado o de factores productivos de la economía, así como los efectos sobre el bienestar de la población a través del impacto sobre consumidores, empresas y Estado.

3.3. Transparencia

La transparencia del sistema normativo es esencial para establecer un ambiente institucional y normativo predecible y accesible que promueva la competencia, el comercio, la inversión y ayude a erradicar la indebida o excesiva influencia de intereses particulares. Este aspecto permite asegurar la legitimidad e imparcialidad de los procesos normativos.

La transparencia en el proceso de elaboración de normas se relaciona con los siguientes aspectos:

(i) Los procesos para la elaboración y revisión de las normas.

(ii) La publicación previa.

(iii) La recepción de comentarios y consultas, en particular de los sectores que se verían afectados por la norma, en la medida de lo practicable.

(iv) La difusión de las normas.

4. Resguardo de la calidad de las normas existentes

Un aspecto importante para mantener la calidad de la norma es la creación de una disciplina que obligue a las autoridades públicas a revisar continuamente las normas a su cargo para asegurar que éstas sigan siendo eficientes y efectivas en términos de los objetivos establecidos al momento de su promulgación. Esta evaluación permitirá tomar una decisión sobre la continuidad de la norma, su posible modificatoria o, en último caso, su derogatoria.

5. Organización Institucional para implementar la Política Normativa

El proceso de creación de una norma que se ha explicado en la sección anterior se conoce como análisis económico y legal de la producción normativa en el MEF, el cual involucra un ciclo elemental de confección de normas en el que se aplican rigurosamente los controles de calidad y los principios de elaboración de normas, y que comprende el proceso desde la especificación del problema que se pretende corregir hasta la revisión de la norma posterior a su aprobación.

En particular, dicho proceso de creación se resume en un documento denominado Informe de Impacto Normativo (IIN) y es preparado por el Área del Ministerio responsable de la propuesta.

Este documento incluye la identificación del problema que la norma pretende resolver, el objetivo de la misma, un resumen y la descripción detallada de las consultas realizadas con los potenciales "afectados", las opciones normativas alternativas y la manifestación de impacto (costo-beneficio) de las alternativas y de la propuesta final.

Es importante resaltar que a las normas relacionadas al ámbito tributario y arancelario se les aplicarán exhaustivamente el Informe de Impacto Normativo, pero se les exceptuará de la consulta pública y publicación previa.

Finalmente, hay que mencionar que, tanto la aplicación del análisis económico y legal y la elaboración del Informe de Impacto Normativo deben estar respaldadas por un ordenamiento institucional que permita la interacción fluida, eficiente y transparente de los actores en la elaboración y aprobación de una acción normativa. Este ordenamiento está compuesto por los siguientes actores:

a. Área Sustantiva

Cualquier órgano de línea del MEF que propone una norma sobre la base de un diagnóstico previo de la problemática relacionada a su ámbito de acción. Esta Área se encarga de la elaboración de la propuesta de norma y del Informe de Impacto Normativo.

b. Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada (DGAEICIP)

Es la Dirección General encargada del seguimiento y asesoría a la Área Sustantiva en la elaboración del Informe de Impacto Normativo y del cumplimiento de los principios de buenas prácticas en el proceso de elaboración de las normas emitidas por el MEF.

c. Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento del Ministerio encargado de emitir opinión legal de los proyectos de Ley de iniciativa del Ejecutivo, decretos y resoluciones y en los asuntos que someta a su consideración la Alta Dirección. Adicionalmente, absuelve consultas de los organismos del Sector, trata y orienta los aspectos legales que corresponden al Ministerio e informa de manera exclusiva en los trámites administrativos del ramo.

En ese sentido, dentro del esquema institucional planteado, la OGAJ se encargará de la aplicación del control jurídico en lo que se refiere a la constitucionalidad, la coherencia legal y el cumplimiento de los principios técnico - legislativos en la elaboración de la norma propuesta.

d. Alta Dirección

La Alta Dirección es el órgano de decisión del Ministerio encargado de formular la política normativa del MEF. En particular, dentro del esquema institucional planteado, se encargará de:

- a. La aprobación del inicio del proceso de elaboración de todo proyecto de norma
- b. La autorización de la publicación previa de los proyectos formulados por el Área Sustantiva.
- c. En caso sea necesario, la Secretaria General del Ministerio se encargará de la remisión del proyecto a la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) para su discusión y aprobación.

6. Proceso para la formulación, elaboración y aprobación de un instrumento normativo

Las etapas del proceso anteriormente explicado se pueden resumir en un ciclo elemental de creación de una norma, el cual está dado por el proceso de formulación, elaboración y aprobación de normas descritos en el Gráfico N° 1.

El proceso completo, que incluye el ciclo elemental de una norma y la revisión posterior a la promulgación se llama Análisis Económico y Legal.

GRÁFICO N° 1 Esquema del proceso para elaboración de instrumentos normativos

[Enlace Web: Esquema del proceso para elaboración de instrumentos normativos PDF.](#)

Este proceso está compuesto por los siguientes pasos:

Paso 1: Reunión preparatoria con todas las unidades involucradas en el proyecto de norma

El objetivo de esta reunión es involucrar a todas las unidades de línea vinculadas de algún modo al proyecto de norma para discutir su objeto, las metas esperadas del proyecto, la necesidad de realizar estudios económicos para la elaboración del Informe de Impacto Normativo, el plazo de ejecución del proyecto, principalmente. El plazo máximo de coordinación entre dichas unidades de línea será de seis (06) meses de duración.

En esta reunión deberán participar la DGAEICIP y el Área Sustantiva encargada de elaborar el proyecto del instrumento normativo y su Informe de Impacto Normativo. Dentro de los productos concretos bajo responsabilidad del Área Sustantiva se tiene:

- a. Elaborar una síntesis del problema que una eventual norma pretende corregir, teniendo en cuenta los roles de los agentes e instituciones involucrados
- b. Elaborar un diagnóstico previo del problema a normar

Paso 2: Preparación de la primera versión del texto de norma y de su Informe de Impacto Normativo

Esta etapa podrá durar como máximo tres (03) semanas. En dicho lapso el Área Sustantiva redactará el proyecto de norma y su IIN.

Este paso involucra la siguiente secuencia de acciones a realizar por el Área:

a. Diagnóstico del problema. Para ello debe recolectar toda la información pertinente y disponible (i.e estadísticas, estudios de consultoría sobre el tema, análisis comparativos con otras realidades, entre otros) sobre el funcionamiento del mercado o de los mercados involucrados, el comportamiento de los regulados y del regulador o el productor de normas. En el caso que no exista datos estadísticos que permitan comprobar el problema, se debe mostrar evidencia relativa al problema en otras sociedades o señalar los estudios cualitativos que muestren el problema

b. Autorización de la Alta Dirección. Trámite para dar inicio al proceso de Análisis Económico y Legal

c. Balance de opciones. Análisis de contraste de las alternativas de intervención pública para dar solución al problema identificado

El Área Sustantiva podrá contratar consultorías para el diagnóstico de la necesidad de intervención pública, así como para estimar impactos económicos del proyecto de norma, bajo el seguimiento de la DGAEICIP.

Paso 3: Evaluación previa del impacto económico del proyecto por la DGAEICIP

La DGAEICIP evaluará el balance de opciones y los estudios de impacto económico (balance costo-beneficio) del proyecto sobre los consumidores, el comercio interno, externo y la competencia en los mercados. Al respecto, su función es de seguimiento del proceso y de asesoría, pudiendo recomendar si es necesaria la profundización del estudio de impacto.

Es importante señalar que todo proyecto que tenga un impacto potencial por encima del millón de dólares o afecte a un millón de personas deberá tener un análisis costo-beneficio exhaustivo.

Paso 4: Desarrollo de una estrategia de consulta pública

El MEF, bajo el seguimiento del Área Sustantiva y la DGAEICIP, iniciará consultas públicas con los posibles sectores o actores afectados para enriquecer las secciones de impactos del IIN.

El mecanismo será la publicación del proyecto de la norma a través del internet y/o el diario oficial El Peruano. Asimismo, dependiendo del caso se podrán preparar y organizar paneles u otros medios de consulta con empresarios, trabajadores, consumidores, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades públicas a fin de asegurar la neutralidad y balance de opiniones.

El objetivo de esta etapa es identificar tan claro como sea posible los impactos de la norma propuesta para asegurar que sus beneficios sean superiores a sus costos y que estos últimos estén adecuadamente distribuidos en la economía y en el tiempo.

El Área Sustantiva organizará la consulta pública dándose un plazo de dos (02) semanas como máximo desde la publicación en internet y/o en el diario oficial para que el público pueda presentar sus opiniones, comentarios y observaciones para el caso de publicación previa o para prepararse para la discusión para el caso de paneles.

Para cada forma de consulta pública, el Área Sustantiva recolectará las opiniones, las propuestas, las dificultades percibidas y un análisis de los posibles impactos cualitativos y cuantitativos surgidos de las discusiones. Asimismo, el Área Sustantiva preparará un resumen de esta información y los resultados de cada panel.

En el caso de la publicación previa, se realizará bajo autorización del Viceministro de Economía o de Hacienda.

Asimismo, bajo responsabilidad del Área Sustantiva y la DGAEICIP, se deberá reportar en internet las respuestas obtenidas en una matriz indicando si proceden y en caso afirmativo las modificaciones en la norma y el IIN correspondiente.

Paso 5: Modificación del proyecto y de su Informe de Impacto Normativo (IIN)

En base a los resultados de la consulta pública y de estudios complementarios, el Área Sustantiva con apoyo de la DGAEICIP modificará el proyecto de norma y su IIN.

Paso 6: Consulta jurídicas con la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del MEF

Una vez terminada las modificaciones pertinentes, el Área Sustantiva entregará el proyecto de norma y su IIN a la OGAJ para obtener su opinión en cuanto a su forma jurídica. En caso de modificaciones, el Área Sustantiva con el apoyo de la DGAEICIP, las incorporarán en el IIN del proyecto. La OGAJ, según su mandato, efectuara el análisis legal correspondiente

Paso 7: Aprobación y publicación de las normas según sus rangos

La Área Sustantiva, bajo el seguimiento y asesoría de la DGAEICIP, presentará al Ministro para su aprobación la propuesta de norma, su exposición de motivos de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS y el IIN.

La DGAEICIP presentará un reporte sobre el proceso de creación de cada norma bajo este Manual.

El proceso de aprobación varía dependiendo del tipo de norma, tal como se señala a continuación:

i) Para la aprobación de los Proyectos de Ley, Decretos Legislativos y Decretos Supremos que requieran el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, sean de carácter multisectorial o de alto interés nacional que serán presentadas al Consejo de Ministro o las Comisiones Interministeriales, la Alta Dirección del MEF, por intermedio de la Secretaría General, enviará al CCV para su discusión el proyecto de norma, la exposición de motivos y su IIN, siguiendo las

pautas establecidas por los Lineamientos de Funcionamientos de la Comisión de Coordinación Viceministerial (Resolución Ministerial N° 229-2002-PCM)

ii) Para la aprobación de Decretos Supremos y Resoluciones Supremas de carácter sectorial, posterior al refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, deberán ser enviadas al Presidente de la República para su aprobación (rúbrica) y publicación, de ser el caso, en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en Artículo 3 de la Ley del Poder Ejecutivo (Decreto Legislativo N° 560).

Paso 8: Reunión de revisión de la experiencia

En caso que existieran comentarios de agentes afectados luego de publicada la norma, la DGAEICIP convocará a los representantes de las unidades de línea participantes en la elaboración de la norma para una reunión de trabajo que permita revisar la experiencia y derivar conclusiones que puedan servir para enmendar la norma.

Todos los pasos anteriormente descritos se pueden resumir en el Gráfico N° 2 del Flujograma del Proceso general de elaboración y aprobación de dispositivos legales.

Gráfico N° 2 Flujograma del proceso general de elaboración y aprobación de los dispositivos legales propuestos por el MEF

[Enlace Web: Flujograma del Proceso general de elaboración y aprobación de los dispositivos legales propuestos por el MEF PDF.](#)

Manual para la elaboración del Informe de Impacto Normativo.

1. Introducción.

El proceso de elaboración y aprobación de instrumentos normativos implica la conjunción de múltiples insumos como información estadística, decisiones y propósitos, opiniones, los cuales por su complejidad, su carácter cualitativo y sus implicancias deben ser puestos a disposición de los regulados.

En ese sentido, un elemento principal para el mejor desempeño del esquema es la implementación de un instrumento que resuma todos los elementos importantes que jugaron un rol en la elaboración de la norma, el cual para el caso del Ministerio de Economía y Finanzas se conocerá como Informe de Impacto Normativo (IIN). Este IIN es un documento que describe, resume y recoge todos los elementos que han intervenido en el proceso de confección de la norma.

2. Elementos previos para la elaboración del Informe de Impacto Normativo (IIN).

2.1 ¿Qué es el Informe de Impacto Normativo (IIN)?

El IIN es un instrumento que describe las etapas del proceso de creación de una norma con miras a solucionar un problema, mostrando la intención (objetivo) de la entidad, efectos (análisis costo beneficio) y la opiniones de los ciudadano interesados (consultas) sobre la acción pública. Este instrumento recoge todos los principios de buenas prácticas regulatorias y aplica los controles y filtros necesarios para el análisis de una norma. Asimismo, este instrumento sirve como medio de consulta e información para la Alta Dirección del MEF, previo a la aprobación e implementación de cualquier normativa.

El IIN debe ser un documento de fácil acceso y entendimiento para el público en general. Asimismo, el lenguaje usado en el IIN debe ser claro y sencillo, sin recurrir de modo exagerado al uso de términos técnicos. Los argumentos incorporados en la IIN deben ser explicados detalladamente en cada sección.

2.2. Descripción y forma de completar los componentes del Informe de Impacto Normativo

El IIN se compone de tres secciones que se detallan a continuación:

Título del Proyecto

En esta sección se debe de identificar en el título el objeto de la norma propuesta y la unidad de línea que la elabora, señalando el teléfono, correo y dirección de la misma. En caso que sea posible señalar el funcionario de contacto.

Sección A: Fundamento de la Necesidad de Cambio del Marco Legal Vigente.

En esta sección se debe describir la naturaleza del problema que la norma pretende corregir, describiendo de manera general el funcionamiento de los mercados, agentes económicos, instituciones, procedimientos legales y administrativos que rigen el comportamiento de los normados (empresas, consumidores, entidades gubernamentales).

En particular, la sección requiere de una descripción sencilla, clara y fundamentada de los aspectos más importantes asociados al proceso de corrección de una situación a través de una norma:

a) Identificación de los principales aspectos relacionados al funcionamiento actual que requiere una mejora normativa.

b) Diagnóstico del problema.

c) Evaluación de la posibilidad de alcanzar los resultados deseados de política pública sin la necesidad del cambio del marco legal vigente o con la mínima intervención del gobierno (Situación original optimizada).

d) Revisión y compendio del ordenamiento legal que afecta el funcionamiento del mercado y el comportamiento de los agentes en la situación estudiada.

Sección B: Justificación de la Opción Normativa a implementarse.

Esta sección esta dedicada a la descripción y discusión de las posibles opciones de solución a los posibles problemas identificados. Esta discusión se centra en los siguientes aspectos:

a) Contraste de los costos y beneficios cuantificables como no cuantificables de cada alternativa de política y balance global entre ellas. Esta revisión implica la identificación de los efectos sobre la competencia en los mercados, el comercio nacional e internacional, el consumidor, el desempeño empresarial, entre otros Asimismo, debe incluir la sustentación de la opción de política elegida.

b) Descripción de las principales características legales y económicas de la propuesta normativa escogida. Asimismo se puntualiza los mecanismos elegidos para la implementación, seguimiento del proyecto de norma.

c) Aplicación del mecanismo de consultas públicas sobre el instrumento normativo elegido con los afectados y las demás instituciones públicas involucradas en la opción de política elegida.

Sección C: Conclusiones.

En esta ultima sección se elabora el resumen de la acción publica a realizar, el cual debe de comprender una matriz de balance de costos y beneficios, asimismo, una descripción de los riesgos de introducir un cambio normativo y de los mecanismo de implementación de la misma.

Índice

Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas

1. La Política Normativa del Ministerio de Economía y Finanzas
2. Principios que rigen la Política Normativa del Ministerio de Economía y Finanzas
3. Controles o Filtros para la creación y el análisis de los instrumentos Normativos
4. Resguardo de la calidad de las normas existentes
5. Organización Institucional para implementar la Política Normativa
6. Proceso para la formulación, elaboración y aprobación de un instrumento normativo

Manual para la elaboración del Informe de Impacto Normativo

1. Introducción
2. Elementos previos para la elaboración del Informe de Impacto Normativo (IIN)